



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia General Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 701 -2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 29 DIC. 2021

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 693-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 10 de noviembre de 2021, el Informe N° 187-2021-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 525-2021-GRAP/DRAJ de fecha 24 de setiembre de 2021, el Informe N° 453-2021-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 21 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 170-2021-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 267-2021-GRAP/DRAJ de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 004-2021-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática; el Informe N° 034-2021-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 09 de enero de 2021, el Informe N° 2031-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 16 de diciembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso.

Que, el numeral 71.3 del referido artículo señala, a su vez, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/ CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establece pautas para la elaboración, aprobación, modificación, seguimiento, evaluación y la consistencia de sus políticas y planes con la Política General de Gobierno (PGG) al 2021, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, de conformidad a la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF-50.01, establece en su artículo 2°, numeral 2.1: "2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia General Regional

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"  
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones (...):

Igualmente se precisa que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que remite la DGPP, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el Pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA, la misma que se elabora según el Modelo N° 01/GN;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, precisa el POI Anual consistente con el PIA, para ello se establece que para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual.

Que, mediante el Informe N° 2031-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 16/12/2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, **emite opinión favorable en relación a la propuesta de Directiva** que regula el proceso de Consistencia del Plan Operativo Institucional con el Presupuesto Inicial de Apertura;

Que, mediante el Informe N° 034-2021-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 09/01/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, emite el Informe Técnico Sustentatorio, concluyendo que **es necesario aprobar la propuesta de Directiva**, a fin de que la Programación Multianual que está a cargo de la Sub Gerencia de Presupuesto, guarde relación con el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante el Informe Técnico N°. 004-2021-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 05/03/2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, emite **Opinión Técnica favorable** para su trámite de aprobación mediante acto resolutorio del proyecto de "Directiva que regula el Proceso de Consistencia del Plan Operativo Institucional POI con el Presupuesto Inicial de Apertura PIA en el Gobierno Regional de Apurímac", que establece el proceso de consistencia entre la Sub Gerencia de Presupuesto y la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial con los centros de Costos, orientados al cumplimiento de sus objetivos;

Que, mediante el Informe N° 170-2021-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 20/09/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, remite la propuesta de Directiva para la Consistencia del PIA con el POI, con las mejoras contenidas en atención al Informe N° 267-2021-GRAP/DRAJ;

Que, mediante el Informe N° 187-2021-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 27/10/2021, se remite la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE CONSISTENCIA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL CON EL PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", con las mejoras contenidas en atención al Informe N° 525-2021-GRAP/DRAJ;

Que, mediante Opinión Legal N° 693-2021-GRAP/08/ DRAJ de fecha 10/11/2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Directiva propuesto por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial se halla en armonía con el ordenamiento jurídico vigente, precisando que su aprobación es conforme con el ejercicio de la autonomía administrativa que la constitución confiere a los Gobiernos Regionales;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la Directiva que regula el Proceso de Consistencia del Plan Operativo Institucional con el Presupuesto Inicial de Apertura, la misma que ha sido elaborada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial con el objeto de fortalecer el planeamiento





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia General Regional

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

701



operativo, dotando a la Alta Dirección de un instrumento de Gestión para dirigir, coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales estratégicos definidos;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de sus facultades, conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 enero de 2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Directiva N° 002-2021-GR.APURIMAC/GG, denominada "**Directiva que regula el Proceso de Consistencia del Plan Operativo Institucional con el Presupuesto Inicial de Apertura en el Gobierno Regional de Apurímac**", que consta de trece (13) capítulos, cuatro (04) disposiciones específicas y dos (02) disposiciones complementarias que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de sus dependencias; velar por el cumplimiento de la presente directiva.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE**, a la **Secretaria General** la difusión de la presente resolución adjunto de la Directiva, a todas la dependencias y Unidades Orgánicas que conforman el pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y aplicación obligatoria.

**ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



EAC/IGG  
MPG/DRAJ  
YL7/Asist.L

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO.  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC.



002  
DIRECTIVA N°..... 2021-GR.APURIMAC/GG

**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE  
CONSISTENCIA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL  
CON EL PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA**



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



2021



## DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE CONSISTENCIA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL CON EL PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### 1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos de carácter normativo, técnico, operativo y los procedimientos aplicables para el proceso de consistencia entre el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Inicial de Apertura de las Unidades Ejecutoras, Centros de Costos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac.

### 2. FINALIDAD:

La presente directiva tiene las siguientes finalidades:

- Contar con un instrumento de gestión institucional que permita ordenar el proceso de consistencia entre el POI y el PIA en forma racional, coherente y oportuna para las metas, actividades y proyectos de inversión pública programados.
- Asegurar que la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para las Actividades Operativas e Inversiones se realice de manera eficiente garantizando la provisión de bienes y servicios a la población.

### 3. ALCANCE:

La presente directiva es de alcance para todas las dependencias y Unidades Orgánicas (Unidades Ejecutoras, Órganos de Línea, de apoyo y asesoramiento) que conforman el pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac.

### 4. RESPONSABILIDAD:

La presente directiva es de aplicación obligatoria para todas las dependencias y Unidades Orgánicas (Unidades Ejecutoras, Órganos de Línea, de apoyo y asesoramiento) que conforman el pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac.

### 5. BASE LEGAL:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Guía para el Planeamiento Institucional, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD.

### 6. VIGENCIA:

La presente directiva entra en vigencia una vez se dé su aprobación mediante acto resolutivo y hasta la entrada de vigencia de una norma superior que se oponga a esta.





## 7. DISPOSICIONES GENERALES:

### 7.1 DEFINICIONES

70.1

- ACCION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI).- Es el conjunto de actividades que contribuyen al logro de un objetivo estratégico y que involucran el uso de recursos. Asimismo, cuentan con una unidad de medida y meta física determinada. Permiten articular de manera coherente e integrada con otras acciones estratégicas el logro de los objetivos estratégicos.
- ACTIVIDAD OPERATIVA.- Las Actividades Operativas son el medio necesario y suficiente que contribuyen en la entrega de los bienes y servicios a los usuarios, garantizando el cumplimiento de una Acción Estratégica Institucional que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional.
- CENTRO DE COSTO.- Son las unidades de la entidad, que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los centros de costo son determinados por el Gobierno Regional de Apurímac en función a la naturaleza de los servicios que desarrolla y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO (CEPLAN).- Es el órgano técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Constituye la autoridad técnico-normativa a nivel nacional que formula normas, metodologías y establece los procedimientos en materia de planeamiento estratégico. Es responsable de programar, dirigir, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- META FÍSICA.- Valor proyectado del indicador de producción física de los bienes y servicios o de las actividades.
- OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (OEI).- Es la descripción del propósito a ser alcanzado, el cual es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas, las cuales se establecen de acuerdo al periodo del plan estratégico institucional.
- PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI).- Es un instrumento de gestión de mediano plazo, que establece la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual orienta y cumplir su misión. Contiene los objetivos estratégicos y las acciones estratégicas institucionales.
- PLAN OPERATIVO INTITUCIONAL (POI).- Es un documento de gestión, que comprende la programación multianual de actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las acciones estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual, (programación física de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI.
- PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA).- Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo. En el caso de empresas y organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante decreto supremo.
- SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN).- Es el conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. El SINAPLAN está integrado por el CEPLAN, los órganos del gobierno nacional y los poderes del Estado, por los gobiernos regionales y locales y por el Foro del Acuerdo Nacional.



## 7.2 PRINCIPIOS

701

El proceso de consistencia se sustenta en los siguientes principios:

- **Principio de legalidad**, las autoridades, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Apurímac, están sometidas a las normas del ordenamiento jurídico de la gestión pública.
- **Principio de orientación a resultados**, las unidades ejecutoras, órganos y unidades orgánicas del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna, y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones.
- **Principio de eficacia y eficiencia**, las unidades ejecutoras, órganos y unidades orgánicas del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, se orientan hacia los objetivos de la institución y el manejo racional y óptimo de los recursos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.

## 8. RESPONSABILIDADES

De acuerdo al Manual de Organización y Funciones, los órganos del Gobierno Regional, tienen las siguientes funciones:

8.1 Es responsabilidad de la **Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, las siguientes:

8.1.1 Conducir y monitorear el proceso de planeamiento estratégico, la formulación del Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Apurímac.

8.2 Es responsabilidad de la **Sub Gerencia de Planeamiento y Demarcación Territorial**, las siguientes:

8.2.1 Proponer la política general a seguir para la formulación de los planes estratégicos de desarrollo, Plan Anual y Presupuesto Participativo Concertado, así como del Acondicionamiento Territorial de la región.

8.3 Son responsabilidades de la **Sub Gerencia de Presupuesto**, las siguientes:

8.3.1 Proponer la política general para el proceso presupuestario del Gobierno Regional de Apurímac

8.3.2 Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y acciones para la formulación del Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac

8.4 Es responsabilidad de las **Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras** que integran el Sistema de Planeamiento del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac:

8.4.1 Planificar, dirigir y coordinar las actividades técnico administrativas del ámbito de su competencia.

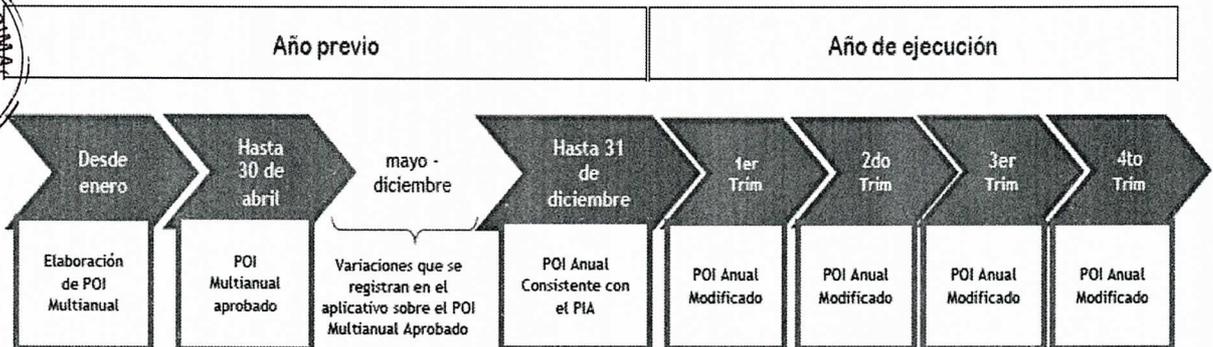
## 9. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL POI Y CONSISTENCIA ENTRE EL POI Y EL PIA

- a. El CEPLAN mediante la Guía para el Planeamiento Institucional, esta última modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, a través de los cuales se establecen las pautas para el planeamiento institucional que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

- b. El POI Multianual comprende la programación de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI.
- c. En el caso de los programas presupuestales, con Marcos Lógicos definidos, las AEI están asociadas a productos y proyectos. Las Actividades Operativas e Inversiones permiten vincular estos productos y proyectos con los insumos requeridos y por tanto, deben ser lo suficientemente explícitas.
- d. La programación multianual del POI, en adelante se denominará POI Multianual.
- e. La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual y la programación de los años siguientes es de carácter orientador. El POI Multianual será revisado anualmente y modificado en caso haya cambios de acuerdo con las circunstancias de modificación señalados en la Guía para el Planeamiento Institucional.
- f. El POI tiene diferentes etapas en el año previo: elaboración, aprobación, ajustes y consistencia; y en su Ejecución: modificación y seguimiento.

701

Imagen N° 01: Etapas del POI



Fuente: Guía de Planeamiento Institucional, CEPLAN.



10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El proceso de formulación y aprobación del Plan Operativo Institucional se registrará conforme lo dispuesto por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Sin embargo, el proceso de consistencia PIA – POI, requiere de un orden en su implementación. En ese sentido, se presentan los siguientes pasos:

- a. Para contar con el POI Anual, las Unidades Ejecutoras Centros de Costo y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac con base en el POI Multianual toman la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, las Unidades Ejecutoras Centros de Costo y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac revisan que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA.



- 70
- b. De no ser consistente, las Unidades Ejecutoras Centros de Costo y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac ajustan la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual. El reporte del POI Anual en el aplicativo CEPLAN V.01 debe mostrarse en el Anexo B-5. De esta manera, las Unidades Ejecutoras Centros de Costo y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac contarán con un POI Anual para iniciar su ejecución.
  - c. Las Actividades Operativas e Inversiones sin financiamiento programadas en el primer año del Plan Operativo institucional Multianual, pueden constituir la gestión del Titular para obtener financiamiento.

### Paso 1: Elaboración del POI Multianual

- d. Se establece que el POI cumple diferentes etapas el año previo: elaboración, aprobación, ajustes y consistencia. Igualmente, a nivel de su ejecución, el POI cumple las etapas de modificación y seguimiento.
- e. El Gobierno Regional de Apurímac deberá elaborar la programación multianual del POI, o POI Multianual, cuya programación del primer año del POI Multianual, representa el POI a ejecutar durante el primer año, siendo la programación de los años siguientes, de carácter orientador.
- f. Así, la elaboración o cualquier modificación del POI debe ser parte de un todo integral, para la articulación al macro proceso, es decir, articulación del POI, el Cuadro de Necesidades, el PIA y el PAC o Plan Anual de Contrataciones.
- g. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo. Parte del proceso de formulación del POI pasa por la identificación del Centro de Costo o área que se hace responsable de una actividad determinada y la meta propuesta o fuente de financiamiento asignado, ya sea un Programa Presupuestal y alguno de sus Productos.
- h. El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año.
- i. Cada dependencia y Unidad Ejecutora elabora, registra y aprueba el POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, para lo cual registra esta información en el aplicativo CEPLAN V.01.
- j. Cuando la Oficina de Presupuesto inicie la fase de programación y formulación del Presupuesto Inicial de Apertura (de abril a junio) deberá coordinar con la Sub Gerencia de Planeamiento para fijar las metas a conseguir, en base al POI y a las metas del PEI, ello, conforme al numeral 13.3 del Decreto Legislativo 1440, que indica que: “el presupuesto tiene como finalidad el logro de los resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN”.



### Paso 2: Aprobación del POI Multianual

- k. Conforme se establece en la Guía de Planeamiento Institucional (pág.47). El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad en consecuencia, el Titular del gobierno regional, aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.





701

**Paso 3: Ajustes del POI**

- I. Durante los meses de mayo hasta diciembre, los planificadores de las dependencias y unidades ejecutoras podrán realizar ajustes a los Planes Operativos Institucionales para el primer año del POI Multianual.

**Paso 4: POI anual consistente con el PIA**

- m. Luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto, el Gobierno Regional de Apurímac debe aprobar el PIA para el año siguiente.
- n. El Gobierno Regional de Apurímac revisa que los recursos estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA, de no ser consistente la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual.
- o. La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en adelante SGPAT, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en adelante, GRPPAT, la propuesta de PIA para las unidades ejecutoras.
- p. La GRPPAT traslada dicho requerimiento a la Sub Gerencia de Presupuesto, quien debe atenderlo en el menor tiempo posible.
- q. La entidad, representada por la GRPPAT revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA.
- r. De no ser consistente, la GRPPAT solicita a la SGPAT que ajuste la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual.
- s. Para ello, la GRPPAT remite a la SGPAT la información de los techos presupuestales para cada unidad ejecutora, solicitando se proceda a la Consistencia del POI y PIA conforme a la normatividad vigente.
- t. La SGPAT coordina con las dependencias de cada unidad ejecutora el ajuste de las metas físicas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual.
- u. A partir de ello, la SGPAT coordina con cada una de las dependencias para que se ajusten dentro del POI Anual, y la Programación Física y Financiera de cada una de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas, así como las Actividades Operativas e Inversiones sin financiamiento programadas en el primer año del POI Multianual, sobre la base de la información remitida.
- v. La GRPPAT remite a la Gerencia General el presupuesto para cada unidad ejecutora y dependencias del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac.



**11. CRONOGRAMA:**

Para el proceso de consistencia se tendrá en cuenta los siguientes tiempos:

Ítem	Detalle de la acción a realizar	Fechas propuestas	Responsable
1	Todas las dependencias y unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac inician la formulación del POI Multianual	Del 01 de enero a 14 de marzo	SGPAT coordina
2	La SGPAT realiza un control de calidad de manera conjunta con cada uno de los responsables de los Centros de Costos a los POI de cada dependencia y unidades ejecutoras. Los jefes inmediatos suscriben las versiones finales de los POI	Del 15 al 30 marzo	SGPAT
3	La SGPAT cuenta con una versión revisada del POI Multianual y del POI Anual para el año siguiente.	31 de marzo	SGPAT





4	La Oficina de Presupuesto inicia la fase de programación y formulación del Presupuesto Inicial de Apertura y <b>coordina con la Sub Gerencia de Planeamiento</b> para fijar las metas a lograr, en base al POI ya formulado y a las metas del PEI	De abril a junio	GRPPAT monitorea
5	El Titular del gobierno regional, aprueba de manera resolutive el POI Multianual, se remite copia al CEPLAN	Hasta el 30 de abril	GRPPAT monitorea
6	Registro de variaciones en el aplicativo del POI Multianual aprobado	De mayo a diciembre	SGPAT coordina
7	Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA	A más tardar el 30 de noviembre	GRPPAT monitorea
8	La GRPPAT remite a la SGPAT el PIA para cada una de las unidades ejecutoras	Noviembre/Diciembre	GRPPAT
9	La Entidad requiere la consistencia entre POI Anual con el PIA para el año siguiente	Noviembre/Diciembre	SGPAT coordina
10	La SGPAT coordina con las dependencias de cada unidad ejecutora el ajuste de las metas físicas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual	Noviembre/Diciembre	SGPAT coordina
12	La GRPPAT remite a la GG el PIA para cada unidad ejecutora y dependencias del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac	Hasta el 31 de diciembre	GRPPAT
13	La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite el informe técnico del POI con la consistencia del PIA para aprobación mediante acto resolutive	Según los plazos fijados por el CEPLAN	SGPAT



**12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- a. Las acciones propuestas por la actual directiva deben ser puestas de conocimiento de todo el personal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, para conocimiento y cumplimiento de la misma.
- b. La actual directiva posterior a su aprobación mediante acto resolutive deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Apurímac.



**13. ANEXOS:**

No se adjuntan anexos.

